



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00767-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: MAYRA ALEXANDRA ARTETA REYES.

Señora jueza, a su despacho este proceso con solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 16 de marzo de 2022 a través de la dirección de correo electrónico juridico@solucionestrategica.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que la doctora KATHERINE VELILLA HERNANDEZ inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura. También le informo que revisado el expediente no se encontraron oficios de embargo de remanente o del crédito anexados al mismo y consultados los compañeros por correo electrónico informaron no tener pendiente de anexar. Sírvese proveer. Barranquilla, abril 27 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante a través de su dirección de correo electrónico juridico@solucionestrategica.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que la doctora KATHERINE VELILLA HERNANDEZ inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura y siendo procedente la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este juzgado procede a decretarla.

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Ordénese el desglose de los títulos valores objeto de recaudo, para ser entregados a la parte demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente, previo el pago del arancel correspondiente.
3. Ordenar, si las hubiere, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de las demandadas, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Líbrese oficio por secretaría.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios 0326 - 0327
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d856c7adb741896b4f60b4cc983ccc4e5e89d28af5e34a97cf2c128e2f764b6**

Documento generado en 27/04/2022 09:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>